

JUNTA DE GOBIERNO

ACUERDO 27/2016 POR EL QUE SE APRUEBA EL TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS 2016, CORRESPONDIENTE AL PERSONAL OPERATIVO, ENLACES Y MANDOS DE CONFIANZA DEL CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 11 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; el artículo 24, fracción VII, y 30 fracción X de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2014, la Junta de Gobierno del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED) tuvo a bien estimar las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- El artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; establece que los servidores públicos de la federación, de sus entidades y dependencias, así como de sus administraciones paraestatales y organismos autónomos, y cualquier otro ente público, recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que deberá ser proporcional a sus responsabilidades.

SEGUNDA.- La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en su artículo 65, fracción II, establece que se deberán sujetarse a los tabuladores de remuneraciones en los términos previstos en las disposiciones generales aplicables.

TERCERA.- El artículo 11 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales establece que las entidades paraestatales gozarán de autonomía de gestión para el cabal cumplimiento de su objeto y metas señalados en sus programas, sujetándose a los sistemas de control establecidos, y que no se oponga a la misma.

CUARTA.- El artículo 24, fracción VII de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, establece que la Junta de Gobierno del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, tiene la atribución de aprobar el tabulador de salarios de CONAPRED y prestaciones de nivel operativo del mismo, siempre que su presupuesto lo permita.

QUINTA.- El artículo 30, fracción X de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, establece que la Presidencia del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, está facultado para plantear a la Junta de Gobierno, para su aprobación, el tabulador salarial y prestaciones de nivel operativo del mismo, siempre que su presupuesto lo permita.

SEXTA.- Que de conformidad con el oficio No. 307-A.-1831 de fecha 07 de junio de 2016, la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, comunicó el tabulador mensual bruto de sueldo base y compensación de aplicación general para la curva de sector central con vigencia a partir del 1° de enero de 2016; el cual considera un incremento promedio ponderado del 3.15 por ciento, aplicable a personal operativo con curva salarial del sector central. Lo anterior, conforme al anexo 1 del Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de mayo de 2016.

SÉPTIMA.- Que de conformidad con los oficios No. 307-A-2321 y 315-A-01997 y de fecha 13 y 20 de julio de 2016, la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, conforme al dictamen presupuestal relativo al incremento salarial, al tabulador de sueldos y salarios del personal operativo de confianza del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED), con vigencia a partir del 1° de enero de 2016, considera procedente el registro del catálogo de puestos y tabulador de sueldos y salarios del personal operativo de confianza del CONAPRED.

OCTAVA.- Que de conformidad con el oficio No. 307-A.-1949, la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal de la Secretaría de la Función Pública emiten las “Disposiciones específicas para la aplicación del Tabulador de Sueldos y Salarios a que se refiere el Anexo 3A del Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal” publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de mayo del 2016.

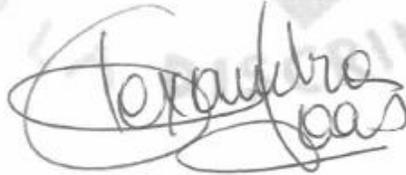
NOVENA.- Que de conformidad con el oficio No. 307-A-2512 y 315-A-02108 de fecha 26 de julio de 2016 y 02 de agosto del año en curso, la Dirección General de Programación y Presupuesto “A”, de la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, notifican que consideran pertinente el registro del Catálogo de Puestos y Tabulador de Sueldos y Salarios de los Servidores Públicos de Mando y Enlace del CONAPRED, con vigencia a partir del 1° de junio de 2016.

Por lo antes expuesto, se adopta el siguiente:

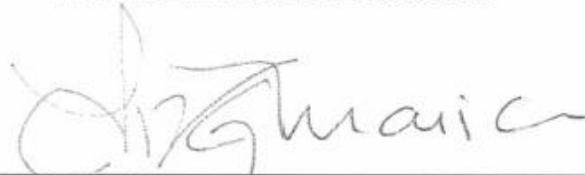
ACUERDO 27/2016

UNICO.- Se aprueba el Tabulador de Sueldos y Salarios del personal operativo de confianza del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED), con vigencia a partir del 1° de enero de 2016, y el Tabulador de Sueldos y Salarios de los Servidores Públicos de Mando y Enlace del CONAPRED, con vigencia a partir del 1° de junio de 2016, como se establece en el anexo del presente acuerdo.

Leído que fue el presente **ACUERDO**, en la Ciudad de México, a 13 de diciembre de 2016.



**MTRA. ALEXANDRA HAAS PACIUC
PRESIDENTA DEL CONAPRED**



**MTRA. MÓNICA LIZAOLA GUERRERO
SECRETARIA TÉCNICA**

ANEXO del Acuerdo por el que se aprueba el Tabulador de Sueldos y Salarios 2016, correspondiente al personal Operativo, Enlaces y Mandos de confianza del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación.

Se contempló un incremento promedio ponderado del 3.15 por ciento, aplicable únicamente a personal operativo con curva salarial del sector central:

NIVEL SALARIAL	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	SUELDO BASE (MENSUAL)	COMPENSACION GARANTIZADA (MENSUAL)	TOTAL DE SUELDOS Y SALARIOS (MENSUAL)
8	Secretaria (o) Auxiliar Oficina	\$ 7,345.00	\$ 2,090.00	\$ 9,435.00
7	Secretaria (o) Ejecutiva "A"	\$ 7,320.00	\$ 1,685.00	\$ 9,005.00
4	Secretaria (o) Ejecutiva "C"	\$ 7,220.00	\$ 820.00	\$ 8,040.00
3	Chofer	\$ 7,170.00	\$ 820.00	\$ 7,990.00
3	Analista Administrativo (a)	\$ 7,170.00	\$ 820.00	\$ 7,990.00
2	Auxiliar administrativo (a)	\$ 7,070.00	\$ 820.00	\$ 7,890.00

Para el personal con nivel tabular de enlaces, mandos medios y superiores, con curva salarial del sector central, vigente del 1° de enero al 31 de mayo de 2016:

NIVEL SALARIAL	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	SUELDO BASE (MENSUAL)	COMPENSACION GARANTIZADA (MENSUAL)	TOTAL DE SUELDOS Y SALARIOS (MENSUAL)
JA1	Jefe de Unidad	\$ 17,629.88	\$ 128,913.76	\$ 146,543.64
LA1	Director (a) General Adjunto	\$ 14,964.85	\$ 70,924.07	\$ 85,888.92
MC1	Director (a) de Área	\$ 11,552.21	\$ 54,118.97	\$ 65,671.18
MA1	Director (a) de Área	\$ 8,157.13	\$ 39,816.56	\$ 47,973.69
NB2	Subdirector (a) de Área	\$ 7,957.05	\$ 25,580.01	\$ 33,537.06
NA1	Subdirector (a) de Área	\$ 7,666.09	\$ 17,588.67	\$ 25,254.76
OB1	Jefe (a) de Departamento	\$ 7,115.70	\$ 12,317.02	\$ 19,432.72
OA1	Jefe (a) de Departamento	\$ 6,855.50	\$ 10,190.75	\$ 17,046.25
PA1	Chofer de presidencia	\$ 6,130.63	\$ 8,166.74	\$ 14,297.37
PQ3	Profesional Ejecutivo (a) de Servicios Especializados	\$ 5,906.45	\$ 4,670.75	\$ 10,577.20
PQ2	Profesional Dictaminador (a) de Servicios Especializados	\$ 5,906.45	\$ 3,002.08	\$ 8,908.53
PQ1	Profesional de Servicios Especializados	\$ 5,906.45	\$ 1,945.90	\$ 7,852.35

Para el personal con nivel tabular de enlaces, mandos medios y superiores, con curva salarial del sector central, vigente a partir 1° de junio de 2016:

NIVEL SALARIAL	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	SUELDO BASE (MENSUAL)	COMPENSACION GARANTIZADA (MENSUAL)	TOTAL DE SUELDOS Y SALARIOS (MENSUAL)
JA1*	Titular del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación	\$ 21,068.63	\$ 126,940.45	\$ 148,009.08
L11	Director (a) General Adjunto	\$ 14,964.85	\$ 71,782.96	\$ 86,747.81
M23	Director (a) de Área	\$ 11,552.21	\$ 55,432.39	\$ 66,984.60
M11	Director (a) de Área	\$ 8,557.29	\$ 41,815.08	\$ 50,372.37
N22	Subdirector (a) de Área	\$ 8,157.13	\$ 26,386.04	\$ 34,543.17
NA1*	Subdirector (a) de Área	\$ 7,666.09	\$ 18,851.41	\$ 26,517.50
O31	Jefe (a) de Departamento	\$ 7,655.84	\$ 17,396.52	\$ 25,052.36
O21	Jefe (a) de Departamento	\$ 7,385.77	\$ 12,629.93	\$ 20,015.70
O11	Jefe (a) de Departamento	\$ 6,855.50	\$ 11,867.43	\$ 18,722.93
P23	Chofer de presidencia	\$ 6,363.31	\$ 8,362.98	\$ 14,726.29
P13	Profesional Ejecutivo (a) de Servicios Especializados	\$ 5,906.45	\$ 5,093.84	\$ 11,000.29
P12	Profesional Dictaminador (a) de Servicios Especializados	\$ 5,906.45	\$ 3,358.55	\$ 9,265.00
P11	Profesional de Servicios Especializados	\$ 5,906.45	\$ 3,123.55	\$ 9,030.00

*Niveles de Transición de conformidad con el Anexo 3D del Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de mayo de 2016.